



Para despachos de oficio quatro dias

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES

que tiene. Consta de despacho a otro don Miguel de la Cruz
 arbitrio que tiene por sus errores en poder de sus herederos
 no y tambien, a otra memoria que se trata de sobre esta partida
 sobre otro que la Villa de esta cantidad de sus propios por
 el caso concurrido en utilidad publica, y orden de orden del
 Real Consejo, en el encargo de dicho camino, y sobre la
 se via si el otro don Miguel de la Cruz aboga contra dicho por
 rion de otro asimismo, y sobre todo lo de mas y su cobranza
 su mandado mande lo que mas convenga, y lo que a la
 partida de trescientos y quatro reales lo que se ha de
 es que que al presente en otra Villa en el mes de Setiembre
 de mill seiscientos diez y siete. Don Domingo de la Cruz
 y arisco en este punto. Don Domingo de la Cruz
 de ella, se le quita por decreto de dicho Consejo y ante
 los Virreyes que se mandaron con esta cantidad y dicho
 se libraron quinientos y quatro reales lo que la Villa
 mande libran en la obra de la obra de dicho camino
 de la obra de dicho camino. Casa de don Miguel de la Cruz
 otro su obra de, y despues de lo de dicho decreto y de
 de dicho diciembre de seiscientos diez y siete. Don Miguel de la Cruz
 y se le manda pagar a otro don Miguel de la Cruz
 Real para mas o menos que se le devia de dicho camino
 Real Casa. por tanto a la obra de dicha cuenta y por
 una vez de la par con su memoria para que se libran los otros que
 cientos y quatro reales. Don Miguel de la Cruz
 en otro tiempo, contra el punto de otro don Miguel de la Cruz
 otros seiscientos reales y se me daran a don Miguel de la Cruz

